



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 No. 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2.023).

REFERENCIA: VERBAL (ACCIÓN DE PERTENENCIA)

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00005-00

DEMANDANTE: MARÍA PAULINA SALAS DE PULIDO

DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LOS SEÑORES RAÚL ALFREDO TRIANA MALAGÓN, ANTONIO BLAS ZAMBRANO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad de la demanda.

CONSIDERACIONES

Al revisarse la presente demanda declarativa especial de pertenencia, refulge una falencia que conducen a su inadmisión, consistente en el hecho que no se aportó el certificado especial de registrador, con lo que se inobserva el numeral 5° del artículo 375 del C.G.P.

Por lo expuesto se,

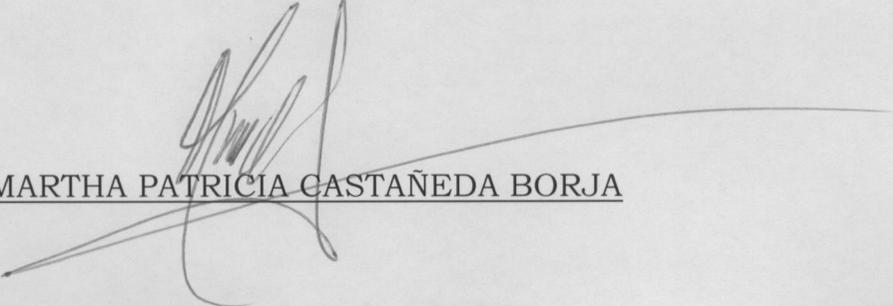
RESUELVE

PRIMERO: INADMÍTASE la presente demanda verbal de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio.

SEGUNDO: Reconocer personería a la abogada MARA ESTHER CERVANTES FRUTO, en su calidad de apoderada de la demandante, en los precisos términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,


MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA